



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, mayo veinticuatro, (24) de dos mil veintiún (2021).**

RADICADO : 2021-215 Menor

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE: DISTRIBUCIONES Y COMERCIALIZACION HERD S.A.S.

DEMANDADO : CLINICA INTERNACIONAL DE BARRANQUILLA

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. DECRETAR** el embargo y secuestro de los dineros que posea la parte demandada **CLINICA INTERNACIONAL DE BARRANQUILLA** en los diferentes bancos de la ciudad como son: BANCO DE BOGOTA, OCCIDENTE, AV VILLAS, POPULAR, AGRARIO, BANCOLOMBIA, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, COLPATRIA y BBVA. Siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de \$60.000.000,00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fc2454ded83d746a3de2dae133e4b6ff12002b1ad0e954e0ea87a6b9d3dabf8

Documento generado en 24/05/2021 09:08:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>